
Remisión de Aviso de Reorganización – Inspección y Certificación Multinacional S.A.S. NIT 901406402-1

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 17:20

 1 archivo adjunto (2 MB)

Oficio 002 AVISO PROCESO REORGANIZACION JUZGADOS CIVILES.pdf;

Señores

Oficio: 002

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Correo: Informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuidad

Referencia:	Aviso De Proceso De Reorganización Abreviado
Sociedad:	Inspección y certificación Multinacional S.A.S con NIT 901.406.402
Expediente:	117785
Entidad:	Superintendencia de Sociedades

EVE POLANCO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PROMOTORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S** me permito informar que la empresa indicada, ha sido admitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** al Proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADO** de conformidad con lo establecido en la Ley 2437 de 2024 y normas concordantes.

La admisión al proceso se efectuó mediante **Auto identificado con número de radicación 2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025**, esta comunicación se da conforme lo ordenado por el Juez del Concurso así:

“Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia: 6.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.(...)”

Sírvase a proceder de conformidad, del mismo modo a informar al presente auxiliar de justicia si la sociedad **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S** en curso procesos judiciales ante su despacho y proceda a remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Anexos

- Auto No Rad. 2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025
- Aviso No. 2025-01-430032 del 04 de junio de 2025

Atentamente,



EVE POLANCO BECERRA

C.C. 51.738.634 de Bogotá

PROMOTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

Oficio: 002

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Correo: Informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuidad

Referencia:	Aviso De Proceso De Reorganización Abreviado
Sociedad:	Inspección y certificación Multinacional S.A.S con NIT 901.406.402
Expediente:	117785
Entidad:	Superintendencia de Sociedades

EVE POLANCO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PROMOTORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S** me permito informar que la empresa indicada, ha sido admitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** al Proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADO** de conformidad con lo establecido en la Ley 2437 de 2024 y normas concordantes.

La admisión al proceso se efectuó mediante **Auto identificado con número de radicación 2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025**, esta comunicación se da conforme lo ordenado por el Juez del Concurso así:

“Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

6.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.(...)”

Sírvase a proceder de conformidad, del mismo modo a informar al presente auxiliar de justicia si la sociedad **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S** en curso procesos judiciales ante su despacho y proceda a remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Anexos

- Auto No Rad. **2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025**
- Aviso No. **2025-01-430032 del 04 de junio de 2025**

Atentamente,



EVE POLANCO BECERRA

C.C. 51.738.634 de Bogotá

PROMOTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

Auto
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Inspección y Certificación Multinacional SAS

Promotor

Eve Polanco Becerra

Proceso

Reorganización Abreviada

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización Abreviada

No. De Expediente

117785

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-034346 de 4 de febrero de 2025, la señora Eve Polanco Becerra en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Inspección y Certificación Multinacional SAS., al proceso de Reorganización.
2. En oficio 2025-01-121064 de 21 de marzo de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicado 2025-01-167817 de 9 de abril de 2025, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Nombre: Inspección Y Certificación Multinacional S.A.S Sigla: ICM Multinacional S.A.S NIT. 901.406.402-1 Municipio: Bogotá Dirección de Notificación Judicial: Calle 74 22 13 El objeto social "La sociedad tendrá el siguiente objeto social: Realización de actividades de Inspección, evaluación y certificación de la conformidad; tales como Ejecución de inspecciones	

 **Sticker INTERNA**
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE:
2025-01-381381
TIPO: INTERNA
FECHA: 16-05-2025 16:05:51
TRAMITE: 16500-SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO DE REORGA
SOCIEDAD: 901406402 - INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL
REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 460-005810
FOLIOS: 10
ANEXOS: 0

técnicas a instalaciones, productos, procesos y servicios; Ensayo y calibraciones a productos, equipos de transporte vertical, escaleras eléctricas y puertas eléctricas, ambientes o personas; Consultoría, capacitación, entrenamiento, estudios, publicaciones, mantenimiento, vigilancia, aplicaciones y diseños relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad que no estén relacionadas con los alcances que acredite ante las autoridades competentes la sociedad, con el propósito de garantizar la independencia e imparcialidad de denomina INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S., como entidad de evaluación de la conformidad; Importación, exportación, comercialización, producción de equipos técnicos e instrumentos requeridos para realizar las actividades descritas. Toda actividad que los accionistas decidan desarrollar u otorgar. De todas maneras la sociedad podrá ejercer cualquier actividad económica lícita."

Prestación de servicios de inspección evaluación y certificación de la conformidad tales como: ejecución de inspecciones técnicas de productos servicios y procesos, ensayos, pruebas, calibraciones a equipos de medición, certificación de personas, certificación de productos, servicios y procesos, certificación de sistemas de gestión, así como también, servicios de capacitación para la industria: estudios, publicaciones e investigaciones técnicas y en gestión empresarial.

De folio 2 al 7, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía. (Anexo 001)

La sociedad a 31 de diciembre de 2024, presenta activos que ascienden a \$1.061.341.237, valor inferior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 25.024,55 UVT.

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

Solicitud de admisión al proceso de Reorganización abreviada, presentado por Eve Polanco Becerra identificada con cedula de ciudadanía No 51.738.634, representante legal de la sociedad Inspección y Certificación Multinacional SAS.

De folio 9 al 10, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Inspección y Certificación Multinacional SAS., autorizando al representante legal para solicitar el proceso de reorganización. (Anexo 001)

A folio 47, copia del documento cc. 85.151.476 de Pablo Antonio Anaya Blanco. A folio 48, copia de la TP 171259T del contador Pablo Antonio Anaya Blanco.

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó: (Anexo 001)

A folio 17, certificado indicando que:

"La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, se encuentra imposibilitada para cumplir con sus obligaciones mercantiles adquiridas en desarrollo de su actividad comercial, encontrándose en CESACIÓN DE PAGOS y presentando acreencias vencidas por un lapso de tiempo superior a noventa días."

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó:

Relación de las obligaciones venidas a más de 90 días. (A001)

"03. CERTIFICACION CESACION DE PAGOS[1]"

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en Solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 150, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: <i>"La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de disolución."</i> En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) Certificado que indicó cumplir con la hipótesis de negocio en marcha. <i>"05. CERTIFICACION NEGOCIO EN MARCHA"</i>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: A folio 146, <i>"La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, lleva la contabilidad regular de sus negocios, libros de correspondencia, soportes contables y demás documentos sociales de acuerdo con las prescripciones legales establecidas para el efecto del Código de Comercio y demás normas concordantes. Así mismo la citada sociedad, se encuentra llevando su contabilidad conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en atención a los parámetros establecidos en el DECRETO 3022 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013."</i> En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) Certificado que indicó pertenecer al grupo II de las NIIF. <i>"06. CERTIFICACION CONTABILIDAD REGULAR"</i>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: A folio 19, La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, adeuda a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Así mismo, indicó que: <i>"manifestamos por concepto de RETENCIÓN EN LA FUENTE se encuentra al día,</i>	

y adelante realizara los pagos por concepto de retención en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN .”

A folio 21,

“La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S., identificada con NIT.901.406.402-1, NO TIENE OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL O POR DESCUENTO A TRABAJADORES ”

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó certificado que indicó: (A001)

“De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006. NO tiene pasivo alguno por concepto de aportes pensionales exigibles y NO tiene a cargo personal pensionado.”

“08. PASIVO PENSIONAL LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR”

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 1 al 5, los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020.

De folio 6 al 16, las notas a los estados financieros.

“ESTADOS FINANCIEROS 2021”

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó:

De folio 83 al 87, los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 6 al 23, las notas a los estados financieros.

A folio 5, el certificado a los estados financieros.

“ESTADOS FINANCIEROS 2022”

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 1 al 8, los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.

De folio 9 al 32, las notas a los estados financieros.

A folio 33, el certificado a los estados financieros.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó:

De folio 25 al 28, los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. De folio 30 al 45, las notas a los estados financieros. A folio 46, el certificado a los estados financieros.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) De folio 1 al 12, el inventario de activos a 31 de diciembre de 2024. De folio 13 al 25, el inventario de pasivos a 31 de diciembre de 2024. <i>"RELACION ACTIVOS Y PASIVOS ICM"</i>	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 13 al 15, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó la memoria explicativa de la situación de insolvencia de ICM. <i>"A partir de agosto del 2021 y teniendo en cuenta que el 15 de septiembre nos otorgaban la acreditación se ajustó la nómina para un total de 9 personas, es decir al 31 de diciembre de 2021, se cerró el año con un total de 15 colaboradores. Teniendo en cuenta estos antecedentes durante el primer año de creación de ICM, la empresa únicamente genero gastos. No obstante, de manera concomitante en los meses de septiembre a diciembre de 2021, se inició la venta de los servicios de inspección, sin embargo, dado las obligaciones que traía ICM correspondiente a gastos de otorgamiento, nomina, equipos para inspección, calibración de equipos entre otros. Las ventas que se generaron en el último cuatrimestre del 2021 se destinaron para cubrir el endeudamiento y gastos fijos Adicional a la compleja situación de la empresa en lograr las certificaciones necesarias y la capacitación del personal técnico para el desarrollo de la operación, ICM durante los últimos 2 años se ha visto enfrentada a una competencia desleal cuya única estrategia de venta es bajar los precios; se inicia en 2021 la venta de cada inspección a \$300.000 más IVA y para 2022 se ajusta el precio para no ser sacados del mercado en \$200.000 más IVA por equipo."</i>	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 169, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó flujo de caja proyectado.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 150 al 167, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó el plan de negocios.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó	

De folio 171 al 180, el proyecto de calificación y graduación de créditos.
De folio 182 al 195, el proyecto de determinación de derechos de voto.

A folio 148, certificado de composición accionaria de la sociedad.

IDENTIFICACION	ACCIONISTA	N. ACCI ONES	NACIONAL AD	VR. NOMINAL	TOTAL	%
CC. 79.578.566	Luis Eduardo García	35	Colombiano	450.000	15.750.000	35,0%
CC. 79.837.041	Omar Ortiz Lozano	30	Colombiano	450.000	13.500.000	30,0%
CC. 79.296.771	Germán Lombana Albarracín	35	Colombiano	450.000	15.750.000	35,0%
	TOTALES	100			40.000.000	100%

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó certificado que indicó:

"En virtud en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.31 del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el Decreto 1835 del 2015 y artículo 50 y 51 de la Ley 1676 de 2013, certificamos que la sociedad NO POSEE INMUEBLES O MUEBLES SUJETOS A GARANTÍA MOBILIARIA."

"016. CERTIFICADO DE NO TENER GARANTIAS MOBILIARIAS"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad deudora, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Inspección y Certificación Multinacional SAS., con

Nit. 901.406.402-1, y domicilio en Bogotá al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor a la representante legal:

Nombre	Eve Polanco Becerra
C.C.	51.738.634
Contacto	Dirección: Calle 74 22 13 Municipio: Bogotá Correo electrónico: direcciongeneral@icmgroupp.org - direccion@legale.com.co Teléfono: 300 3674210 – 314 3930547 – 316 2266690

Cuarto. Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el

artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
 - 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
 - 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 6.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 6.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de

pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 2 de septiembre de 2025 a las 9:00 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Undécimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 4 de noviembre de 2025 a las 9:00 am.

Duodécimo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se debe advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

13.1 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

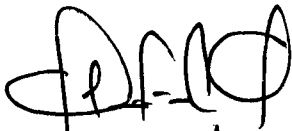
13.2 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

13.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

13.4 Librar los oficios correspondientes.

Decimocuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amarís
Coordinador del Grupo de admisiones

NIT: 901.406.402-1

EXP GED: J2025460060215000114

RAD. 2025-01-167817

TRÁMITE: 16500

DEPENDENCIA: 460

FUNCIONARIO: Y3696



AVISO REORGANIZACIÓN

EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2437 DE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviado** a la sociedad **Inspección y certificación Multinacional S.A.S** con NIT 901.406.402 domiciliada en **Bogotá** en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 2437 de 2024, en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como **promotor al representante legal** el señor **Eve Polanco Becerra** identificado con Cédula No. 51.738.634 para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviado**.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor designado**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la:

Dirección y ciudad	Calle 74 22 13, Bogotá
Teléfono	300 3674210 - 314 3930547 - 316 2266690
Correos electrónicos	direcciongeneral@icmgrou.org; direccion@legale.com.co

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones.

6. Que para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial de la sociedad **inspección y certificación Multinacional S.A.S.** el número de expediente bancario es: 110019196108-25430117785.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **04 de junio de 2025**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **10 de junio de 2025**, a las **5:00 p.m.**

Cordialmente,

Fabio Andrés Silva Morales
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2025-01-381381
ANX: 2025-01-381381 del 16 de mayo de 2025
FUN: C5350

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: C5350
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: F1669
CARGO: Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: FABIO ANDRES SILVA MORALES
CARGO: Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial

Validar documento Res. 325 19-01-2015
e236-PdC0-e236-5DC0-e2B6-5dc0



Auto
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Inspección y Certificación Multinacional SAS

Promotor

Eve Polanco Becerra

Proceso

Reorganización Abreviada

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización Abreviada

No. De Expediente

117785

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-034346 de 4 de febrero de 2025, la señora Eve Polanco Becerra en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Inspección y Certificación Multinacional SAS., al proceso de Reorganización.
2. En oficio 2025-01-121064 de 21 de marzo de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicado 2025-01-167817 de 9 de abril de 2025, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Nombre: Inspección Y Certificación Multinacional S.A.S Sigla: ICM Multinacional S.A.S NIT. 901.406.402-1 Municipio: Bogotá Dirección de Notificación Judicial: Calle 74 22 13 El objeto social "La sociedad tendrá el siguiente objeto social: Realización de actividades de Inspección, evaluación y certificación de la conformidad; tales como Ejecución de inspecciones	

Superintendencia
de Sociedades

Sticker INTERNA

Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-381381

FECHA: 16-05-2025 16:05:51

TRAMITE: 16500-SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO DE REORGA

SOCIEDAD: 901406402 - INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL

REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES

TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 460-005810
FOLIOS: 10

ANEXOS: 0

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en Solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 150, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: <i>"La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de disolución."</i> En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) Certificado que indicó cumplir con la hipótesis de negocio en marcha. <i>"05. CERTIFICACION NEGOCIO EN MARCHA"</i>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: A folio 146, <i>"La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, lleva la contabilidad regular de sus negocios, libros de correspondencia, soportes contables y demás documentos sociales de acuerdo con las prescripciones legales establecidas para el efecto del Código de Comercio y demás normas concordantes. Así mismo la citada sociedad, se encuentra llevando su contabilidad conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en atención a los parámetros establecidos en el DECRETO 3022 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013."</i> En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) Certificado que indicó pertenecer al grupo II de las NIIF. <i>"06. CERTIFICACION CONTABILIDAD REGULAR"</i>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó certificado indicando que: A folio 19, La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.406.402-1, adeuda a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Así mismo, indicó que: <i>"manifestamos por concepto de RETENCIÓN EN LA FUENTE se encuentra al día,</i>	

y adelante realizara los pagos por concepto de retención en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN .”

A folio 21,

“La sociedad INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S., identificada con NIT.901.406.402-1, NO TIENE OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL O POR DESCUENTO A TRABAJADORES ”

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó certificado que indicó: (A001)

“De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006. NO tiene pasivo alguno por concepto de aportes pensionales exigibles y NO tiene a cargo personal pensionado.”

“08. PASIVO PENSIONAL LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR”

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 1 al 5, los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020.

De folio 6 al 16, las notas a los estados financieros.

“ESTADOS FINANCIEROS 2021”

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó:

De folio 83 al 87, los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 6 al 23, las notas a los estados financieros.

A folio 5, el certificado a los estados financieros.

“ESTADOS FINANCIEROS 2022”

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001)

De folio 1 al 8, los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.

De folio 9 al 32, las notas a los estados financieros.

A folio 33, el certificado a los estados financieros.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó:

De folio 25 al 28, los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. De folio 30 al 45, las notas a los estados financieros. A folio 46, el certificado a los estados financieros.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó: (A001) De folio 1 al 12, el inventario de activos a 31 de diciembre de 2024. De folio 13 al 25, el inventario de pasivos a 31 de diciembre de 2024. "RELACION ACTIVOS Y PASIVOS ICM"	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 13 al 15, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó la memoria explicativa de la situación de insolvencia de ICM. <i>"A partir de agosto del 2021 y teniendo en cuenta que el 15 de septiembre nos otorgaban la acreditación se ajustó la nómina para un total de 9 personas, es decir al 31 de diciembre de 2021, se cerró el año con un total de 15 colaboradores. Teniendo en cuenta estos antecedentes durante el primer año de creación de ICM, la empresa únicamente genero gastos. No obstante, de manera concomitante en los meses de septiembre a diciembre de 2021, se inició la venta de los servicios de inspección, sin embargo, dado las obligaciones que traía ICM correspondiente a gastos de otorgamiento, nomina, equipos para inspección, calibración de equipos entre otros. Las ventas que se generaron en el último cuatrimestre del 2021 se destinaron para cubrir el endeudamiento y gastos fijos Adicional a la compleja situación de la empresa en lograr las certificaciones necesarias y la capacitación del personal técnico para el desarrollo de la operación, ICM durante los últimos 2 años se ha visto enfrentada a una competencia desleal cuya única estrategia de venta es bajar los precios; se inicia en 2021 la venta de cada inspección a \$300.000 más IVA y para 2022 se ajusta el precio para no ser sacados del mercado en \$200.000 más IVA por equipo."</i>	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: A folio 169, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó flujo de caja proyectado.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 150 al 167, del memorial 2025-01-034346, el deudor aportó el plan de negocios.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-034346, el deudor aportó	

De folio 171 al 180, el proyecto de calificación y graduación de créditos.
De folio 182 al 195, el proyecto de determinación de derechos de voto.

A folio 148, certificado de composición accionaria de la sociedad.

IDENTIFICACION	ACCIONISTA	N. ACCIONES	NACIONALIDAD	VR. NOMINAL	TOTAL	%
CC. 79.578.566	Luis Eduardo García	35	Colombiano	450.000	15.750.000	35,0%
CC. 79.837.041	Omar Ortiz Lozano	30	Colombiano	450.000	13.500.000	30,0%
CC. 79.296.771	Germán Lombana Albarracín	35	Colombiano	450.000	15.750.000	35,0%
	TOTALES	100			40.000.000	100%

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2025-01-167817, el deudor aportó certificado que indicó: "En virtud en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.31 del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el Decreto 1835 del 2015 y artículo 50 y 51 de la Ley 1676 de 2013, certificamos que la sociedad NO POSEE INMUEBLES O MUEBLES SUJETOS A GARANTÍA MOBILIARIA." <i>"016. CERTIFICADO DE NO TENER GARANTIAS MOBILIARIAS"</i>	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad deudora, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Inspección y Certificación Multinacional SAS., con

Nit. 901.406.402-1, y domicilio en Bogotá al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor a la representante legal:

Nombre	Eve Polanco Becerra
C.C.	51.738.634
Contacto	Dirección: Calle 74 22 13 Municipio: Bogotá Correo electrónico: direcciongeneral@icmgroupp.org - direccion@legale.com.co Teléfono: 300 3674210 – 314 3930547 – 316 2266690

Cuarto. Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el

artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
 - 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
 - 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 6.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 6.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de

pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 2 de septiembre de 2025 a las 9:00 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Undécimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 4 de noviembre de 2025 a las 9:00 am.

Duodécimo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se debe advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

13.1 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

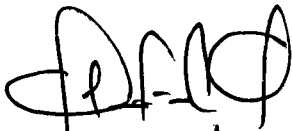
13.2 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

13.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

13.4 Librar los oficios correspondientes.

Decimocuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador del Grupo de admisiones

NIT: 901.406.402-1

EXP GED: J2025460060215000114

RAD. 2025-01-167817

TRÁMITE: 16500

DEPENDENCIA: 460

FUNCIONARIO: Y3696